

SELLO QUINTO, VEINTE
MIL Y VEINTE ANOS MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

dedosme. Su bto Su Mag. deya quedenando Remedio
por el Consejo de Navarra, se o librase la cobranza de los
de la media Anata, y de los lanzas, que de un año
nuevas subreiones, de los grandes, y de los deudos de
nos, a quien se dan las posesiones, de lo con la justificación
de ser herederos de los anteriores dueños, y poseedores, ha
nueba en el bulto a en cargo adho al Consejo de Na
rranda, la cobranza de esta clase de deudos, y que se
deya ordenes, a todos los Jueses, y Jueces, y Consi
dores, a fin de que pidun de morosia a la Justicia de
los Pueblos, de los grandes, y de los deudos, que ayen fallido
y fallereren en adelante, y de que deeren la posesion
de los subreores, y de lo bulto de patrimonio de ello. En
la forma que se repubena, en cada una de las Juntas
de licencia de la forma de cumplir en todo lo que se
se repubena.

Y por otra orden de dicho R. Consejo de Navarra
explica de Encarga de dicho J. Real de Navarra, y de
en su nombre uno de dichos mes de mayo de la quise
pues, quien es de la representacion de la villa de
villa sobre todo en todo a fin de que para los gastos de
las competencias que se siguen con el J. Real de Navarra, y de
de Navarra, la Pro. de Navarra, y de Navarra, y de Navarra,
del bulto de dicha villa, se da a los dichos J. Real de Navarra